Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15247053663747050223**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
121856W/2024 **Ofertas de empleo y selección**	**APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORALES**
Datos del documento:	
Emisor: **01002774** Fecha Emisor: **05/11/2024**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA CONCEJALÍA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por resolución de la Alcaldia--
5 de noviembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE GIJON
PLAZA MAYOR, 1
33201 GIJON
ASTURIAS

SCRGEN

AY/00000001/2590/000012476

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local celebrada el 29 de octubre de 2024, se adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación de las Bases de selección de Monitores/as de oficios de diversas especialidades para la constitución de bolsas de trabajo temporal.

SEGUNDO: Con posterioridad a su publicación se han detectado los siguientes errores materiales en las mismas:

En el Anexo I, en el apartado correspondiente a la valoración de la Experiencia profesional en el oficio, **"monitor/a de albañilería"** donde dice *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de pintura en construcción. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de pintura.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado.", debe decir " *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de albañilería. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de albañilería.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado."

En el Anexo I, en el apartado correspondiente a la valoración de la Experiencia profesional en el oficio, **"monitor/a de soldadura"** donde dice *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de pintura en construcción. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de pintura.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado.", debe decir " *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de soldadura. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de soldadura.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado."

En el Anexo I, en el apartado correspondiente a la valoración de la Experiencia profesional en el oficio, **"monitor/a de jardinería"** donde dice *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de pintura en construcción. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de pintura.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado.", debe decir " *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de jardinería. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de jardinería.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015), establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos* "

SEGUNDO: Compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local**.**

TERCERO: La competencia para proceder a la rectificación del error material referenciado corresponde al mismo órgano que ha adoptado el acuerdo en el que el mismo se incluye.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el texto de las Bases de selección de Monitores/as de oficios de diversas especialidades para la constitución de bolsas de trabajo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 29 de octubre de 2024 , en el siguiente sentido:

En el Anexo I, en el apartado correspondiente a la valoración de la Experiencia profesional en el oficio, **"monitor/a de albañilería"** donde dice *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de pintura en construcción. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de pintura.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado.", debe decir *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de albañilería. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de albañilería.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado."

En el Anexo I, en el apartado correspondiente a la valoración de la Experiencia profesional en el oficio, **"monitor/a de soldadura"** donde dice *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de pintura en construcción. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de pintura.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado.", debe decir " *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de soldadura. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de soldadura.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado."

En el Anexo I, en el apartado correspondiente a la valoración de la Experiencia profesional en el oficio, **"monitor/a de jardinería"** donde dice *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de pintura en construcción. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de pintura.*
Se asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado.", debe decir " *"Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada como oficial de segunda de jardinería. Será equiparable la experiencia como trabajador autónomo o trabajadora autónoma siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación de jardinería.*
***Se** asignará una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado."*

SEGUNDO: Publicar la presente rectificación de errores materiales el Tablón de anuncios y en la sede electrónica a efectos de general conocimiento.

"Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos."